

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2023-1380 *Resolución de 16 de febrero de 2023, por la que se concede a los Ayuntamientos de Cantabria beneficiarios de las subvenciones para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios reguladas mediante Orden OBR/3/2021, de 23 de julio, la prórroga de seis meses del plazo establecido referido a la finalización de cada contrato de obras.*

Visto el expediente relativo a la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de Cantabria, para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios, reguladas por la Orden OBR/ 3/2021, de 23 de julio, mediante la que se aprueban las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 147, de 2 de agosto de 2021 y convocadas mediante Resolución de 18 de agosto de 2021, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 164, de 25 de agosto de 2021, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con número de identificación 579621, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 9 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 20 de diciembre, se concedieron subvenciones a Ayuntamientos de Cantabria, destinadas a financiar inversiones de su competencia en redes de abastecimiento, regulada por la Orden OBR/3/2021, de 23 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en las redes de pequeños y medianos municipios y convocada por Resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 18 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- Mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 16 de junio de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 22 de junio, se concedió a todos los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones reguladas mediante Orden OBR/3/2021, de 23 de julio y convocadas mediante Resolución de 18 de agosto de 2021 del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la prórroga de tres meses del plazo establecido en el apartado 1 del artículo 5 de la Orden OBR/3/2021, de 23 de julio, referida a la adjudicación de cada contrato de obras, con lo que el final del plazo para la adjudicación de la obra quedó fijado en el 30 de septiembre de 2022.

TERCERO.- Por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos se remite propuesta de concesión de prórroga de seis meses del plazo previsto en el apartado 2, del artículo 5 de la Orden OBR/3/2021, de 23 de julio, en lo referente a la finalización de las obras, considerando que los retrasos en la adjudicación que llevaron a la concesión de la prórroga referida en el antecedente segundo y también a otros motivos, como inclemencias meteorológicas, dificultades de suministro y necesidad de modificaciones, está dificultando que un número importante de ayuntamientos beneficiarios de la subvención puedan cumplir con el plazo inicialmente fijado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete al Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo resolver en relación con la prórroga al haber sido el órgano concedente de la subvención, tal y como establecen los artículos 5.4 y 11 de la orden OBR/3/2021, de 23 de julio.

MIÉRCOLES, 22 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 37

SEGUNDO.- El artículo 5 de la Orden OBR/3/2021, de 23 de julio, regula el plazo de realización de la actuación subvencionable y la posibilidad de prórroga en los siguientes términos:

"1. La fecha de adjudicación de cada contrato de obras (actuación subvencionable) tendrá como límite la indicada en la convocatoria.

2. Las obras (actuación subvencionable) tendrán que realizarse en el período comprendido entre la fecha de adjudicación del contrato de obras y la prevista en la convocatoria. En este sentido se indicará la fecha de inicio (fecha del levantamiento del Acta de Replanteo) y la de finalización (fecha del Acta de Recepción y entrega al uso público).

3. Cuando por causas justificadas de carácter técnico, jurídico o económico, que deberán acreditarse, los beneficiarios prevean que van a incumplir los plazos señalados en los apartados anteriores (adjudicación y finalización contratos) de este artículo, podrán solicitar una prórroga, antes del vencimiento del mismo. La solicitud de prórroga deberá presentarse, en todo caso, con una antelación mínima de quince días a la fecha de vencimiento del plazo inicial.

4. El órgano concedente de la subvención dictará la resolución concediendo o denegando la prórroga solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La prórroga no podrá exceder de tres meses de duración para la adjudicación del contrato, ni de seis meses para la finalización de las obras. En todo caso, ambas prórrogas no podrán exceder de la mitad del plazo otorgado inicialmente para realizar la contratación o la ejecución de actividad subvencionable".

TERCERO.- Por su parte, la resolución de 18 de agosto de 2021, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria, para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios establece en su apartado sexto.2 que las obras "deberán estar finalizadas (fecha del Acta de Recepción y entrega al uso público) antes del viernes 31 de marzo de 2023".

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho precedentes y a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a todos los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones reguladas mediante Orden OBR/3/2021, de 23 de julio y convocadas mediante Resolución de 18 de agosto de 2021 del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la prórroga de seis meses del plazo establecido en el apartado 2 del artículo 5 de la Orden OBR/3/2021, de 23 de julio, referido a la finalización de cada contrato de obras (fecha del Acta de Recepción y entrega al uso público).

La citada prórroga no excede del máximo de seis meses, ni de la mitad del plazo otorgado inicialmente para la ejecución de la actividad subvencionada. Por lo tanto, la prórroga otorgada finalizará el día 2 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de febrero de 2023.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
José Luis Gochicoa González.

2023/1380

CVE-2023-1380